

República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez,

al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por SANDY ZAMBRANO CASTRO contra EDUARDO JOSE GUTIEEREZ PEREIRA, le informo que se dio en traslado la liquidación de crédito sin que se hubiera presentado objeción alguna. Rad: 2018-00234-00. Provea. - Arjona, abril 15 de 2024

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de que la liquidación del crédito dada en traslado por auto anterior se encuentra vencido y no fue objetada, este juzgado aprueba dicha liquidación.

Tásese agencias en derecho en un 7% . Por secretaria, liquídense las mimas. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

